

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

28	08	20
DIA	MES	AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7165/2020**

NOMBRE: Interbloque Frente de Todos

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, dispóngase, alquílese o constrúyase un alojamiento transitorio para mujeres víctimas de violencia de género.

INICIADO: 28/08/2020 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

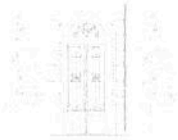
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



Villa Gobernador Gálvez, 28 de agosto de 2020.-

CASA TRANSITORIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

VISTOS:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

La Ley Nacional N° 26.485 Protección Integral de las mujeres.

La Ley Provincial N° 11.529.

La Ordenanza N° 2078. Adhesión a la Ley Nacional N° 26.485.

El Decreto N° 451/13.

Las Declaraciones N° 161/08, N° 209/10, N° 221/11, N° 245/12, y N° 345/15, 354/16.

La Ordenanza N° 2309/2015, Cesión gratuita de inmueble a la Asociación Civil Amas de Casa de Villa Gobernador Gálvez.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

Los casos recientes de violencia de género ocurridos en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém Do Pará, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994, promulgada el 5 de marzo de 1995, y la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral a las Mujeres" tienen por objeto proteger a las mismas de la violencia que pudieran estar sufriendo en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Que el silencio que rodea a las víctimas, como así también a las familias de las mismas, es un obstáculo para poder erradicar un delito que se agrava con el correr del tiempo y con las circunstancias sociales que estamos viviendo en la actualidad. Por eso

es fundamental, por parte del Estado, una intervención y protección efectiva a todas las mujeres, como así también a sus hijos, que padecen diariamente este sometimiento.

Que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Que con el tiempo se fueron sistematizando experiencias, compartiendo abordajes y modificando los enfoques. Las mujeres se organizaron formando múltiples vínculos de sororidad que impulsaron el reconocimiento de su participación en la esfera pública. Estos esfuerzos han logrado considerar a la violencia de género como problema social y no personal. Una parte significativa de los gobiernos han reconocido que es un problema que aqueja a los derechos humanos y la salud pública.

Que ante una realidad tan compleja que aqueja a las mujeres sobrevivientes de violencia de género se han desarrollado una serie de iniciativas a nivel mundial y de la región latinoamericana, siendo una de ellas la creación de alojamientos transitorios para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia, la restitución de derechos y el empoderamiento de quienes han sido víctimas y testigos de la violencia.

Que se debe garantizar el acceso a la salud tramitando los turnos pertinentes para chequear y reparar el estado de salud consecuencia de los malos tratos.

Que Villa Gobernador Gálvez no está ajena a esta problemática. Existen diversas Organizaciones que realizan un gran esfuerzo para prevenir y erradicar todo tipo de violencia de género, pero es necesario que desde el Municipio se garanticen mecanismos para dar una asistencia adecuada y no dejar en un estado de vulnerabilidad y desprotección a muchas mujeres, que hoy en día sufren este tipo de delitos.

Que oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal cedió en forma gratuita a la Asociación Civil Amas de Casas el inmueble ubicado sobre calle Piazza entre Alvear y 17 de Octubre para ser destinado a la labor de contención y ayuda a las víctimas de violencia de género.

Que en el sitio mencionado los profesionales actúan interdisciplinariamente para el acompañamiento de la víctima durante el procedimiento legal requerido, es decir, denuncia judicial, perimetral al maltratador, desalojo del mismo, recuperación de pertenencias y botón de alarma. Este proceso tiene una tardanza entre 48 y 72 hs hábiles; quedando la víctima desprotegida y en situación de calle durante ese lapso de tiempo.

Que para brindarle un respaldo efectivo a todas las víctimas que sufren algún tipo de violencia de género es necesario actuar de manera inmediata ante la primer señal que ponga en riesgo la integridad física de la persona afectada como así también de sus hijos, hijas u otros miembros de la familia. Para ello es necesario que funcione un refugio para albergarlos desde la hora cero de producido el hecho que la puso en riesgo hasta que el Estado resuelva las medidas judiciales de seguridad correspondientes.



Por todo lo expuesto los Concejales del Interbloque Frente de Todos elevan para su tratamiento y posterior aprobación el presente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: Dispóngase, alquilese o constrúyase un alojamiento transitorio para mujeres víctimas de violencia de género.

ARTICULO Nº 2: Tendrá como objetivos garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos de quienes han sido víctimas y testigos de la violencia, posibilitando un abordaje integral y profesional que responda a la satisfacción de las múltiples necesidades de las mujeres.

ARTICULO Nº 3: Las mujeres víctimas de violencia de género junto con las personas que se encuentren a su cargo, podrán llegar por propia cuenta o derivadas por organismos oficiales, sin que sea requisito excluyente la denuncia policial.

ARTICULO Nº 4: Será un espacio transitorio para las mujeres que padecen situaciones de violencia física, psicológica y sexual que no tienen dónde recurrir, donde se las protegerá mientras, paralelamente se articulan los mecanismos judiciales para la exclusión del violento del hogar común. No es un lugar de alojamiento permanente, ya que en situaciones de violencia, no es la víctima quien debe excluirse de su vida cotidiana, sino el victimario como hacedor del delito.

ARTICULO Nº 5: El servicio de atención será permanente durante las 24 horas del día, todos los días del año.

ARTICULO Nº 6: La casa transitoria deberá respetar los protocolos de Organización (Personal de Trabajo, Participación de las residentes, Medidas de Seguridad y Privacidad, Protocolo de Acceso), Planificación (Herramientas para el empoderamiento de la mujer, Contacto con personas ajenas a la institución, Acompañamiento en el tránsito de cada mujer, Seguimiento y participación de las mujeres una vez concluida la estadía en el alojamiento), Relaciones de Convivencia (Pautas de convivencia y formas de resolución de los conflictos interpersonales) y Estructura Edilicia (Requisitos mínimos a cumplir y cualidades de la infraestructura).

ARTICULO Nº 7: Dé Forma.


DIEGO GARAVANO
CONCEJAL
VILLA GDOR. GÁLVEZ


JAVIER R. PASCALE
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ


NATALIA V. MARTINEZ
CONCEJAL
GOBERNADOR GALVEZ

Dado en el interbloque Frente de Todos,
del Concejo Deliberante de VGG,
A los 28 días de Agosto de 2020.-

VILLA Gdor. GALVEZ, Tel.: 0341 4921909 - e-mail mdentrada@concejovgg.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 43	
ENTRÓ	SALIO
28.08.2020/...../.....
Anotado por	LAURA
Archivado por	


Laura Rocchetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE